



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro y otros servicios relacionados con el abastecimiento de agua.

Habiendo concluido el plazo de exposición pública, por espacio de treinta días hábiles, del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro y otros servicios relacionados con el abastecimiento de agua, adoptado por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 235, de fecha 12 de diciembre de 2023, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se procede a la publicación del texto definitivo de las modificaciones acordadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA

Modificación del artículo 5:

"Artículo 5. Cuota tributaria

Inversión en instalaciones:

a) Cuota trimestral por servicio y abonado: 4,6008 euros.

Abastecimiento:

a) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general se exigirá por una sola vez. Cuando una acometida preste servicio a más de una vivienda y/o local, cada vivienda/local adicional a 1 abonará el 50% de la tasa. Los hoteles, hostales, apartamentos, casas rurales, residencias geriátricas, pensiones o cualquier otro local que disponga de habitaciones, abonará el 30% de la tasa por cada habitación adicional: 80,00 euros.

b) Cuota trimestral por servicio y abonado: 2,2705 euros.

c) Servicio de suministro, por metro cúbico consumido:

–Bloque I (0-15 m³/trimestre), 0,2645 euros.

–Bloque II (16-30 m³/trimestre), 0,3172 euros.

–Bloque III (31-45 m³/trimestre), 0,4760 euros.

–Bloque IV (46-150 m³/trimestre), 0,8377 euros.

–Bloque V (150-300 m³/trimestre), 1,4109 euros.

–Bloque VI (>301 m³/trimestre), 3,2629 euros.

Abastecimiento en caso de fugas domésticas interiores y ocultas de agua:

–Bloque I Bloque (consumo del mismo periodo del año anterior con las tarifas actuales domésticas y en su defecto media aritmética de los seis meses anteriores)

–Bloque II (resto de consumo de m³), 0,3065 euros

A tal efecto, y para que el consumo realizado por abonado se considerado como fugar se estará a lo dispuesto en el ANEXO I de la presente Ordenanza."

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quintanar de la Orden, 1 de febrero de 2024.–El Alcalde, Pablo Nieto Toldos.

N.º I.-564